

DECISIÓN EJECUTIVA No. 039

(marzo 10 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2025 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA COMPRA DE VEHICULO PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y DEL NOROCCIDENTE DE CUNDINAMARCA”

El presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Comercio de Facatativá es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, encargada de la prestación de servicios delegados por el Estado, a partir de los cuales administra recursos propios de carácter privado a través de actividades acordes con la misión y el plan estratégico. Que la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Cámara de Comercio de Facatativá para su operación y el desarrollo de proyectos de inversión debe atender los principios de eficiencia, transparencia, objetividad y economía, garantizando la oportunidad y la calidad en la prestación de servicios.

Que, la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca tiene jurisdicción sobre 37 municipios, lo que implica una amplia cobertura geográfica y la necesidad de contar con un parque automotor eficiente para garantizar el cumplimiento de sus funciones. La movilidad institucional es un factor clave para la adecuada prestación de servicios empresariales, asesorías, inspecciones y acompañamiento, así como para la eficiencia de las brigadas de renovación y formalización.

Que, la Cámara de Comercio de Facatativá, en cumplimiento de su Plan Anual de Trabajo (PAT 2025), aprobado mediante Decisión Directiva No. 012 de 27 de diciembre de 2024 y modificado mediante Decisión Directiva No. 003 y 004 de febrero de 2025, en su **ARTÍCULO 18. PLAN DE INVERSION.** fijo el presupuesto de inversión FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS m/cte (\$300.000.000, oo), para la vigencia 1 de enero a 31 de diciembre de 2025 de conformidad con el siguiente detalle:

CUENTA	CONCEPTO	VALOR	
		PUBLICOS	PRIVADOS
1140	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 300.000.000	\$ -

Que, la Junta Directiva, mediante Acta de Reunión No. 803 del 25 de febrero de 2025, autorizó la adquisición de un vehículo, en atención a la necesidad de

fortalecer la movilidad de la entidad. Lo anterior, con el fin de garantizar la cobertura y prestación efectiva de los servicios en los municipios de la jurisdicción, permitiendo el adecuado desarrollo de las funciones misionales de asistencia técnica, acompañamiento y apoyo a los afiliados y matriculados, así como para la eficiencia de las brigadas de renovación y formalización.

Que la Cámara de Comercio de Facatativá estimó un presupuesto de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000), de conformidad con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No 087 de 2025, recursos imputados del **centro de costos 4800** gestión administrativa **programa 4890** inversión pública rubro 114001 flota y equipo de transporte público.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Resolución 008 de 2016 – Manual de Contratación y de acuerdo al cronograma de la Convocatoria Abierta N° 001 de 2025, la Cámara de Comercio de Facatativá publico la información del proceso de Convocatoria Abierta 001-2025 a través de su página web www.ccfacatativa.org.co el día cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Que, de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la Convocatoria, se adelantó la diligencia de cierre del proceso el día siete (07) de marzo de 2025 a las 04:00 pm en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cámara de Comercio de Facatativá.

Que, en la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria abierta 001-2025, no se recibieron propuestas por parte de oferentes interesados en participar en el proceso contractual.

Que conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su numeral **2.9 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA ABIERTA** *Dentro del plazo establecido para la adjudicación, LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la CONVOCATORIA ABIERTA mediante una decisión ejecutiva. Este acto se fundamentará en las circunstancias que, a juicio de la entidad, imposibiliten llevar a cabo la selección conforme a los principios de transparencia y objetividad.*

Que, en atención a la ausencia de oferentes, procede la declaratoria de desierta de la convocatoria, en virtud de la imposibilidad de continuar con el proceso de selección.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente expedir la presente Decisión ejecutiva para formalizar la declaratoria de desierta de la convocatoria abierta 001-2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución 008 de 2016 "Manual de Contratación" y el procedimiento de contratación a la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca.



Que, en mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Convocatoria Abierta No. 001 de 2025, cuyo objeto era "Contratar la compra de un vehículo para la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca", en razón de la ausencia de oferentes dentro del término establecido para la presentación de propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente relacionado con la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar a la Cámara de Comercio de Facatativá para aplicar la modalidad de Invitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación, dirigida a personas naturales o jurídicas inscritas en su Registro de Proveedores y que cumplan con los requisitos exigidos, garantizando así la continuidad del proceso de contratación en condiciones de transparencia, eficiencia y selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a las instancias pertinentes dentro de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, y disponer su publicación en los medios oficiales de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el manual de contratación de la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, al área o dirección competente para su trámite y cumplimiento.

Dada en la Cámara de Comercio de Facatativá y del Noroccidente de Cundinamarca, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



GRATIANO SUAREZ SUAREZ
Presidente Ejecutivo

CONTROL DE LEGALIDAD:

DANIEL FRANCISCO BERNAL RODRIGUEZ / DAJ 

LUIS FERNANDO ARGUMERO SANTIBAÑEZ / PIAJ 